

Producto	Posición estadística	Pesetas 100 Kg netos
al por menor en envases con un contenido neto:		
- Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-c-1	100
- Superior a 500 gramos .....	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás .....	04.04 G-II	31.142

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 21 de febrero de 1985.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**2737** ORDEN de 14 de febrero de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neto
Centeno.	10.02.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Cebada.	10.03.B	Contado: 265 Mes en curso: 265 Marzo: 921 Abril: 1.104
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 578
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 2.413 Abril: 1.891
Alpiste.	10.07.D.I	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**2738**

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de febrero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	181,344	181,798
1 dólar canadiense .....	135,301	135,639
1 franco francés .....	18,052	18,097
1 libra esterlina .....	198,191	198,687
1 libra irlandesa .....	171,842	172,272
1 franco suizo .....	64,812	64,974
100 francos belgas .....	274,993	275,681
1 marco alemán .....	55,194	55,332
100 liras italianas .....	8,951	8,974
1 florin holandés .....	48,762	48,884
1 corona sueca .....	19,496	19,545
1 corona danesa .....	15,416	15,455
1 corona noruega .....	19,218	19,266
1 marco finlandés .....	26,493	26,559
100 chelines austriacos .....	785,992	787,959
100 escudos portugueses .....	100,887	101,139
100 yens japoneses .....	69,566	69,740

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION

**2739**

ORDEN de 12 de febrero de 1985 por la que se amplía el período de suscripción del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen «Rioja» y la isla de Lanzarote. Plan 1985.

Ilmos. Sres.: El retraso producido en la publicación de la normativa completa aplicable al Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen «Rioja» y la isla de Lanzarote, incluido en el Plan de Seguro Agrarios Combinados de 1985, aconseja, a fin de que los agricultores interesados puedan suscribirlo a lo largo de un periodo de tiempo lo suficientemente amplio, prorrogar el periodo inicialmente establecido y que concluía el 28 de febrero para el caso de la isla de Lanzarote y el 15 de marzo en la zona de producción amparada por la Denominación de Origen «Rioja».

Por ello, a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-El periodo de suscripción de Seguro Integral de Viñedo de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen «Rioja» (para la producción base) y la isla de Lanzarote, finalizará el día 31 de marzo de 1985.

Segundo.-La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, Director general de la Producción Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

**2740**

RESOLUCION de 16 de enero de 1985, del FORPPA, por la que se establecen los objetivos de azúcar «B» para las distintas Empresas azucareras en la campaña 1985/1986.

Ilmos. Sres.: A la vista de la propuesta realizada por el conjunto de las Empresas azucareras, sobre adjudicación del objetivo de